**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

*(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Art. 2.1.1)*

De acuerdo al Artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección*.

**Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para la contratación de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS POR LA ALCALDÍA DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER".

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACERLA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El municipio en procura de ejecutar las políticas públicas, programas, proyectos, estrategias y acciones incluidos en el plan de desarrollo, tiene como propósito velar por el adecuado desarrollo de los diferentes eventos, así mismo organizar, coordinar y atender los acontecimientos, reuniones, encuentros comunitarios y demás actividades relacionadas con la participación ciudadana que requiere la administración municipal.

La Alcaldía Municipal requiere contar con los servicios de un operador logístico que realice todas las actividades logística en los diferentes eventos que realice la alcaldía de Teorama Norte de Santander y demás necesidades que demanden las diferentes actividades planeadas con objetivos misionales de la alcaldía de Teorama Norte de Santander, toda vez que el municipio no cuenta con todos los recursos físicos propios necesarios para realizar las actividades tanto internas como externas, y se tienen múltiples temas que requieren del apoyo por las razones previamente descritas, por lo que se hace necesaria la contratación de servicios para la Operación Logística, por lo que se adelantará un proceso de contratación de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS POR LA ALCALDÍA DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.**

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Mediante el presente estudio previo se requiere contratar los servicios de un operador logístico que realice todas las actividades de apoyo en la participación de eventos y demás necesidades que demanden las diferentes actividades planeadas, elementos que se describen a continuación:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDADES |
|---|---|
| Apoyo logístico (personal que requiera la actividad a desarrollar mínimo 4 persona) | 1 |
| Desayunos (líquidos y solido) una proteína y una harina, un líquido. | 1 |
| almuerzos (líquidos y sólidos) una proteína, dos harinas, ensaladas y un liquido | 1 |
| Cenas (líquidos y sólidos) una proteína, dos harinas, ensalada y un liquido | 1 |
| Decoraciones (globos, Centros de mesa, mesa principal) | 1 |
| Sonidos | 1 |
| Ayudas audiovisuales (computador y video beam) | 1 |
| Mesas | 1 |
| Mesa vestida | 1 |
| Sillas | 1 |
| Sillas vestidas | 1 |

**Los ítems anteriormente referidos, serán solicitados conforme se vayan presentando las necesidades del Municipio y donde lo disponga la Supervisión del Contrato.**

Para los ítems de alquiler de vallas, el contratista debe contemplar en estos, el transporte, la instalación y desmonte de las mismas. Los ítems anteriores se establecerán como referencia.

**NOTA: En caso de que, durante la ejecución, se requieran bienes, servicios o elementos logísticos no contemplados en el listado anterior, su suministro solo**

**procederá previa solicitud formal de la supervisión y aprobación de la Entidad. Antes de su prestación o entrega, las partes deberán acordar por escrito la descripción técnica del requerimiento, la cantidad, la unidad de medida, el lugar y fecha de entrega o prestación, y el precio a reconocer al contratista. Dicho precio deberá corresponder a las condiciones reales del mercado vigentes a la fecha de la necesidad, soportado en cotizaciones, estudios de mercado o referencias verificables, y no podrá superar los valores de mercado para bienes/servicios equivalentes. En todo caso, el reconocimiento económico quedará sujeto a la verificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, sin que ello implique modificación automática del valor del contrato ni obligación de pago por requerimientos no autorizados o no soportados.**

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto.

EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Debe entenderse que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

La cantidad de raciones a suministrar será indicada por el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad y personal requerido durante los días de ejecución del contrato.

Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro y distribución de los refrigerios, almuerzo e hidratación, cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación:

1. Entregar los refrigerios, almuerzo e hidratación que le solicite la supervisión del contrato, en las cantidades, en los lugares y en los horarios establecidos por la misma, en empaques y contendores (cavas con hielo, bandejas o canastillas), que garanticen la adecuada conservación de los alimentos y el suministro de las raciones alimenticias, sin que esto genere un costo adicional.

2. Llevar un control diario de entregas de los refrigerios, almuerzo e hidratación, haciendo firmar la planilla de la persona encargada del programa en cada punto de entrega y presentar informe sobre el particular al supervisor del contrato.

3. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido.

4. El supervisor puede hacer vigilancia y control de la ejecución del contrato en cualquier momento.

5. Se debe velar tanto por la calidad del servicio como por el cumplimiento del ciclo de minuta presentado en el pliego de condiciones y las demás condiciones del contrato.

6. El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta para el desarrollo de sus actividades todos los costos asociados a la ejecución de las actividades.

**2.1 OBJETO**

Contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS POR LA ALCALDÍA DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.**

Según detalle que se señala en el presente estudio.

**2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO**

En el desarrollo del objeto del contrato, y el contratista deberá:

**1.** Prestar los servicios como operador logístico para todas las actividades que realice la administración municipal hasta 31 de diciembre de 2026.

**2.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

**3.** Durante la ejecución del contrato, se responsable de vigilar por la seguridad de los bienes o elementos suministrados.

**4.** Allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

**5.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

**6.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque

no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

**7.** El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se solicitan, contempladas en el Anexo No 1 del presente documento.

**8.** Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos

**2.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El servicio que constituye el objeto de la contratación, se identifica a través del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas hasta el tercer (3er) Nivel, con los siguientes **UNSPSC:**

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 25101600 | VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES |
| 76111500 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINA |
| 78141500 | SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE |
| 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |
| 80141900 | EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES |
| 80161800 | QUILER O ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS DE OFICINA |
| 82111800 | SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE |
| 82131500 | SEVICIOS DE PROCESADOS DE PELICULAS |
| 82131600 | FOTOGRAFOS Y CINEMATOGRAFOS |
| 90101600 | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING |

| | |
|---|---|
| 90101700 | SERVICIOS DE CAFETERIA |
| 90111600 | FACILIDADES PARA ENCUENTROS |
| 93141500 | DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES |

**2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Se trata de un contrato de SUMINITRO**.**

**2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El objeto del contrato se ejecutará en un plazo de **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

**2.4**. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará en el Municipio de Teorama Norte de Santander y sus corregimientos.

**2.5. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Luego del análisis efectuado en el presente estudio, se determinó como valor aproximado del contrato la suma: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000.oo), MCTE,** incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026, monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

El Municipio pagará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

• Pagos parciales por consumo de acuerdo con el informe de actividades previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato. En todo caso el último pago se efectuará con la entrega

del informe final de las actividades contratadas Para la presentación de las cuentas de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor
2. Cuenta de cobro y/o factura original
3. Certificación por parte del supervisor del contrato
4. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Teorama Norte de Santander con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

## 2.6. SUPERVISIÓN

Con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el **MUNICIPIO** ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La Secretaría de Gobierno, al elaborar el presente estudio previo, considera que para el ejercicio de la vigilancia permanente del contrato a que se contrae dicho estudio no se requieren conocimientos especializados, por lo cual el **MUNICIPIO** no realizará interventoría, sino supervisión del mismo a través de la **Secretaria De Gobierno, con Funciones de Jefe De Talento Humano.**

Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1474 de 2011.

## 2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista estará obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

**1.** Atender los requerimientos del Supervisor de contrato con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.
**2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio

Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones, en ese sentido cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y el tiempo de entrega e instalación presentadas en la propuesta.
4. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y enfrentamientos.
6. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
7. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el municipio de Puerto Colombia.
8. Deberá contar con los elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.
9. Prestar el servicio de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría interventora, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de adicionales que resulte de la modificación de las especificaciones.
10. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
11. Entregar las raciones, en las cantidades, en los lugares, y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques adecuados para la conservación y el suministro de raciones alimenticias.
12. Propender en los horarios previstos y de manera idónea por un suministro de refrigerio e hidratación acorde con las directrices programadas.
13. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en un periodo y la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estos.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

16. Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.
17. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto.
18. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cara solicitud.
19. Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este para cada uno de los operativos a realizar. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estarán incluidos en la oferta económica presentada.
20. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.
21. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

**2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

**1**. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

**2**. Realizar el pago oportuno descrito en la cláusula correspondiente del contrato, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

**3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato**.**

4. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato de servicio

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contratista será escogido a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** atendiendo el monto estimado del presupuesto oficial para la contratación, el cual no supera los 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Para la Selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. Adicionado por el artículo 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 30 de la Ley 80/93 en el numeral 1, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

La ley 1150 de 2007, en su artículo 2° establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la modalidad de selección Abreviada y específicamente sobre este particular dispone en el numeral 2.

**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados
para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Es procedente la contratación para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS POR LA ALCALDÍA DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,** y conforme a lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 así como lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de acuerdo al procedimiento que establece el numeral 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto enunciado.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo.

Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del resultado del estudio de mercado.

Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

### 4.1. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Se realizó mediante cotizaciones las cuales arrojaron el valor individual de cada ítem a contratar**,** por lo cual el valor de la oferta que se tendrá en cuenta será el resultado de cada ítem sumado de la oferta presentada por cada oferente.

Según la consulta hecha los precios que oscilan por recorridos son los siguientes:

| DESCRIPCIÓN | CANT | Cotización 1 | Cotización 2 | Cotización 3 | Valor promedio. |
|---|---|---|---|---|---|
| Apoyo logístico | **1** | $ 1.750.000 | $ 1.750.000 | $ 1.750.000 | **$ 1.750.000** |
| Desayunos (líquidos y solido) una proteína y una harina, un líquido. | **1** | $ 10.000 | $ 12.000 | $ 11.000 | **$ 11.000** |
| almuerzos (líquidos y sólidos) una proteína, dos harinas, ensaladas y un liquido | **1** | $ 20.000 | $ 25.000 | $ 24.000 | **$ 23.000** |
| Cenas (líquidos y sólidos) una proteína, dos harinas, ensalada y un liquido | **1** | $ 20.000 | $ 25.000 | $ 24.000 | **$ 23.000** |
| Decoraciones (globos. Centros de mesa, mesa principal) | **1** | $ 1.000.000 | $ 1.200.000 | $ 1.100.000 | **$ 1.100.000** |
| Sonidos | **1** | $ 250.000 | $ 350.000 | $ 300.000 | **$ 300.000** |
| Ayudas audiovisuales (computador y video beam) | **1** | $ 250.000 | $ 250.000 | $ 200.000 | **$ 233.333** |
| Mesas | **1** | $ 1.000 | $ 1.200 | $ 1.300 | **$ 1.167** |
| Mesa vestida | **1** | $ 2.000 | $ 2.500 | $ 2.200 | **$ 2.233** |
| Sillas | **1** | $ 800 | $ 1.000 | $ 900 | **$ 900** |
| Sillas vestidas | **1** | $ 1.700 | $ 2.000 | $ 1.800 | **$ 1.833** |

**4.2 ANALISIS COMERCIAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad del municipio, se tendrán en cuenta cotizaciones anexas a la presente.

Como se muestra en el cuadro anterior se obtuvieron tres totales y luego de aplicar la media aritmética obtenemos un promedio por cada ítem, por lo cual el valor de la oferta que se tendrá en cuenta será el resultado de cada ítem sumado de la oferta presentada por cada oferente.

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0302-8 de 2026.

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal solo tendrá en cuenta la experiencia comprobada de haber ejecutado objetos contractuales similares. En conclusión, se requiere que el contratista cuente con la experiencia suficiente para la realización del objeto contractual.

**4.3 ANALISIS FINANCIERO**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior a la prestación del servicio del contrato, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido como capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad Financiera de la entidad estatal es decir el municipio cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

**4.4. CARGA FISCAL IMPOSITIVA**

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal, e el estado de las vías que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA. Así mismo las Estampillas, tasas, peajes, etc.

**4.5. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA.**

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operacionales, así como los gastos de legalización del contrato, tales como pólizas, etc, en que debe incurrir el contratista.

**4.4. CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES ASIGNADOS AL CONTRATISTA.**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Teorama Norte de Santander debe realizar la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden incidir en el equilibrio económico del contrato. La estimación de los riesgos previsibles implica la cuantificación de los mismos, asignándoles un porcentaje de impacto sobre el valor del contrato; porcentaje que se debe traducir o convertir a valor de pesos, en virtud de la asunción del riesgo que se le asigna. Bajo esta nueva perspectiva introducida por la ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles constituyen una variable que necesariamente debe tomarse en consideración para la estimación del valor del contrato estatal.

**4.5. EL ESTUDIO DEL SECTOR**

Esta variable deriva del requisito introducido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo cual el Municipio, a través de la Secretaria De Gobierno, con Funciones de Jefe De Talento Humano, realizó el correspondiente estudio del sector, con base en el cual se hizo un estudio de demanda y oferta, que arrojó bases para establecer y calcular el valor estimado de la contratación que se pretende celebrar.

Con base en las anteriores variables, el Municipio, a través de la Secretaria De Gobierno, con Funciones de Jefe De Talento Humano, ha estimado el valor del contrato a celebrar en la suma de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($355.000.000.oo) MCTE.**

**5.0. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

**5.1 REQUISITOS HABILITANTES**

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el pliego, el comité jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

**5.2 VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIEROS**

El oferente deberá acreditar los siguientes indicadores de acuerdo con ARTÍCULO 6 de Decreto 399 DE 2021.

| INDICADOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente | MAYOR O IGUAL A: | **≥ 4.0** |
| **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total | MENOR O IGUAL A: | **≤ 0.45** |
| **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | MAYOR O IGUAL A: | **≥ 0** |

Los indicadores establecidos en los estudios para esta convocatoria obedecen a las siguientes razones:

1. Estos indicadores están establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
2. El proponente debe tener el suficiente respaldo financiero para suministrar los productos solicitados en forma oportuna y con la calidad expresada en las especificaciones técnicas que serán descritas en el pliego de condiciones.
3. Mostrar un comportamiento histórico de la firma que sustente su capacidad para el cumplimiento de compromisos de índole similar a lo solicitado en esta convocatoria.
4. Tener el suficiente músculo financiero para responder con sus obligaciones en el corto plazo, que le permita cumplir sus compromisos sin interrupciones ni contratiempos en el suministro, fluidez y calidad de los bienes objeto del presente proceso de selección y del contrato resultante.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Entidad y habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo

necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la misma.

**5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se mide así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | **Rentabilidad del patrimonio** | Utilidad operacional / patrimonio | **Mayor o igual a ≥ 0.11** |
| | **Rentabilidad del activo** | Utilidad operacional / activo total | **Mayor o igual a≥ 0,10** |

Se verificará de conformidad a la información financiera solicitada al proponente en el numeral anterior.

**Proponentes plurales**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Para el cálculo de la capacidad financiera se obtendrá mediante la sumatoria de los componentes de los indicadores que permite que cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador, independientemente de la participación de cada uno y de acuerdo a la siguiente formula

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

**Proponentes extranjeros sin RUP**

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, de acuerdo con el ARTÍCULO 6 de Decreto 399 DE 2021.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

FUNCIONARIO COMPETENTE de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

En virtud a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 la entidad deja constancia que los estudios del sector fueron realizados los cuales se encuentran en documentos aparte del presente estudio.

## 5.4. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos Técnicos, las especificaciones técnicas mínimas y las Condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno. Su no cumplimiento es causal de rechazo. De igual forma en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

## 5.5. EXPERIENCIA

El proponente deberá tener experiencia específica en actividades logísticas de planeación y organización de eventos debidamente ejecutados a satisfacción del contratante respectivo en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento al contratista, ni se hizo efectiva la garantía única de cumplimiento y que se encuentren inscritos en el R.U.P. dentro de los códigos de clasificador de bienes y servicios solicitados por la entidad por un valor superior al 100% de la cuantía a contratar.

**Experiencia Probable:**
El oferente deberá acreditar experiencia general no menor a nueve (09) años la cual se demostrará con el certificado de existencia y representación legal.

**Experiencia especifica:**
Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo una certificación de contrato ejecutado y terminado en actividades logísticas de planeación y organización de eventos, expedidas por entidades Públicas o privadas, cuyo valor sumado debe ser mínimo de 103 smmlv y que a su vez se encuentre inscritos en ocho códigos de los clasificadores exigidos por la entidad de la siguiente manera:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 25101600 | VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES |
| 76111500 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINA |
| 78141500 | SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE |
| 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 80111600 | SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL |
| 80141900 | EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES |
| 80161800 | QUILER O ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS DE OFICINA |
| 82111800 | SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE |

| | |
|---|---|
| 82131500 | SEVICIOS DE PROCESADOS DE PELICULAS |
| 82131600 | FOTOGRAFOS Y CINEMATOGRAFOS |
| 90101600 | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING |
| 90101700 | SERVICIOS DE CAFETERIA |
| 90111600 | FACILIDADES PARA ENCUENTROS |
| 93141500 | DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES |

| FACTOR HABILITANTE | EVALUACIÓN |
|---|---|
| Documentos para verificación Jurídica | Cumple o No Cumple |
| Documentos para verificación Financiera | Cumple o No Cumple |
| Documentos para verificación Técnica | Cumple o No Cumple |

**5.6. Factores de ponderación**

| FACTOR | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| PROPUESTA ECONOMICA | 597.5 |
| CALIDAD | 300 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES | 2,5 |
| **TOTAL** | **1000** |

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado.

EL MUNICIPIO podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz. Para aquellos a quienes se compruebe que han suministrado información que genere dudas sobre su veracidad, su propuesta a juicio de la Entidad no será considerada

**5.6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACIÓN**

Una vez verificado el requisito mínimo descrito en las especificaciones técnicas, se procederá a evaluar cada propuesta para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

**5.6.2. FACTORES DE EVALUACION |**

**5.6.3. FACTOR PRECIO - MÁXIMO 597.5 PUNTOS. PROPUESTA ECONÓMICA**

La evaluación económica de la propuesta se realizará de la siguiente forma:

Este criterio se evaluará a partir de la información suministrada en el Formato **Anexo 6** "**PROPUESTA ECONÓMICA**", previas las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Se le otorgará 597.5 puntos al factor valor de la propuesta de acuerdo al siguiente procedimiento:

El valor de la propuesta económica habilitada y corregida, tendrá un puntaje máximo de 597.5 puntos; el cual será otorgado a aquella cuyo valor TOTAL incluido IVA ofrecido, se encuentre más cerca a la media geométrica calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:
Donde:

G= Medía Geométrica
X#= Propuestas Individuales Habilitadas
Po= Presupuesto Oficial
n= Número de propuesta habilitadas

Se establecerá la diferencia entre la medía geométrica y el valor de cada propuesta, y aquella que obtenga la menor diferencia en valor absoluto será acreedora de los 579.5 puntos.

Las demás propuestas se evaluarán de la siguiente manera:

Para aquellos cuyo valor de la propuesta habilitada se encuentre por encima de la media geométrica se les aplicará la siguiente fórmula:

Para aquellos cuyo valor de la propuesta habilitada se encuentre por debajo de la media geométrica se les aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

P.P= Puntaje de la Propuesta a Evaluar
V.P= Valor de la Propuesta a Evaluar
M.G= Media Geométrica Calculada

Los puntajes obtenidos se calcularán hasta con dos (2) decimales.
La calificación de precios se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles jurídica financiera y técnicamente en consideración a lo previsto en el pliego de condiciones. Para el efecto se diligenciará el cuadro de cantidades y presupuesto.

Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo unitario por la cantidad solicitada en el cuadro de cantidades, así mismo la sumatoria de los subtotales para obtener el costo directo de la propuesta. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por EL DISTRITO, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Igualmente se verificarán las operaciones aritméticas de los costos indirectos. Finalmente se realiza la sumatoria de los costos directos con los indirectos para obtener el costo total de la propuesta.

Si sumados los costos directos con los indirectos corregidos, y el valor total de la oferta sobrepasa el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de contratación, la propuesta NO SERA ADMITIDA.

Para la comparación de precios dentro de cada una de las propuestas se entenderá como aceptable (es decir no se considera como error), todos los cálculos que se realicen aproximados, por exceso o por defecto a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad, la no aproximación a la unidad respectiva y las aproximaciones por fuera de este rango se consideran como error.

NOTA: El Comité Evaluador Económico del presente proceso de contratación podrá solicitar dentro del periodo de evaluación de las ofertas las aclaraciones correspondientes con relación a los precios ofertados, si del análisis de mercado que efectúe surgen aumentos injustificados de los precios.

**5.6.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Si el Comité de evaluación llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que decidirá si le adjudica el contrato.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riegos que se deriven de tal hecho ya que LA ENTIDAD, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que se decida no adjudicar, LA ALCALDÍA MUNICIPAL procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor

**5.6.5. Calidad– Puntaje Máximo: (300 PUNTOS) Vehículos**

| | |
|---|---|
| El Oferente que cuente con dos (2) vehículo tipo Platón 24x7 | 300 puntos |
| El Oferente que cuente con un (1) vehículo tipo Platón 24x7 | 200 Puntos |

**5.6.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Puntaje Máximo: 100 PUNTOS**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 816 del 2003, en tanto a la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, el Distrito de Cartagena calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala:

| | |
|---|---|
| Si oferta servicios con el 100% de personal nacional | 100 puntos |
| Si oferta servicios con personal nacional y personal extranjero | 75 puntos |
| Si oferta servicios con el 100% del personal extranjero | 25 puntos |

**De acuerdo con lo anterior, el oferente debe manifestar si el origen de la empresa o los integrantes que conforman la Unión Temporal o Consorcio es 100% nacional, al igual que los servicios ofrecidos son 100% nacional.**

El no diligenciamiento, su no presentación o su no suscripción, dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

### 5.6.7. PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. – 2.5.

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato No. 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 5.6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069

del 31 de diciembre de 2020 en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza

de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

**Primera Serie:**

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: Para acreditar los criterios de desempate, se atenderá a lo establecido por las autoridades, regulaciones y/o reglas, que se emitan y que estén vigentes para cada tema en particular.

**5.6.9. Obligaciones del proponente u oferente seleccionado. -**

El proponente u oferente a quien sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso de selección deberá suscribirlo y allegar los documentos que se exigen para su legalización a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de resultados.

Una vez cerrado el término para la formulación de observaciones a este proyecto de pliego de condiciones se dará respuesta a las mismas y se procederá a la publicación del pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones

**6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER, llevó a cabo el análisis de riesgos previsibles, concluyendo que para el objeto del presente proceso, no existen riesgos que lleguen a quebrantar en algún momento, el equilibrio financiero del contrato, Sin embargo, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

**Tabla 1 - Matriz de Riesgo**

| Clase | Especifico | Especifico | Clase |
|---|---|---|---|
| Fuente | Interno | Interno | Fuente |
| Etapa | Ejecución | Ejecución | Etapa |
| Tipo | Operacionales | Operacionales | Tipo |
| Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir) | No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato. | Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratante, causados | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir) |
| Consecuencias de la ocurrencia del evento | Prestación del servicio con equipos Defectuosos. | Incumplimiento de las obligaciones por | Consecuencias de la ocurrencia del evento |
| probabilidad | 3 | 2 | probabilidad |
| Impacto | 4 | 2 | Impacto |
| Valoración del riesgo | 7 | 4 | Valoración del riesgo |
| Categoría | Riesgo alto | Riesgo Bajo | Categoría |
| ¿A quién se le asigna? | Contratista | Contratista | ¿A quién se le asigna? |
| Tratamiento/Controles a ser implementados | Estimar de forma adecuada los costos en la propuesta presentada incluyendo todos los posibles componentes para la ejecución del contrato | Definición de un procedimiento adecuado, y ágil para el momento que el contratista radica la | Tratamiento/Controles a ser implementados |
| Impacto después del tratamiento: probabilidad | 1 | 1 | Impacto después del tratamiento: probabilidad |
| Impacto después del tratamiento: impacto | 2 | 2 | Impacto después del tratamiento: impacto |
| Impacto después del tratamiento: Valoración | 3 | 3 | Impacto después del tratamiento: Valoración |
| Impacto después del tratamiento: Categoría | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Impacto después del tratamiento: Categoría |
| ¿Afecta la ejecución del | SI | NO | ¿Afecta la ejecución del |
| Persona responsable por implementar el | Interventor | Entidad | Persona responsable por implementar el |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Inicio del contrato | Inicio del contrato | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento |
| Fecha estimada en que se completa el | Terminación del contrato | Terminación del contrato | Fecha estimada en que se completa el |
| Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el | Obtener información adicional | Seguimiento al cumplimiento de los | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el |
| Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo? | Mensual | Mensual | Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | |

**7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

**IMPACTO ALTO** = MAS DEL 30%
**IMPACTO MEDIO ALTO** = ENTRE EL 15% Y EL 30%
**IMPACTO MEDIO BAJO =** ENTRE EL 5% Y EL 15%
**IMPACTO BAJO =** HASTA EL 5%

Los riesgos definitivos se fijarán en la audiencia que para tal fin se programe en el cronograma del proceso en los pliegos de condiciones. En el evento de que no asista ningún interesado o que no se realice dicha audiencia, quedarán los fijados en este estudio previo.

**8. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

**Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER.

**Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

**Vigencia:** noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

**Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de cada uno de sus integrantes, y no a nombre del representante de la forma asociativa

**8.1. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:**

El contratista se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER**, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

a. **Cumplimiento**. Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
b. **Calidad Del Servicio.** Por un 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
c. **Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones**. Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
d. **Responsabilidad Civil Extracontractual**. Por el monto de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del mismo.

**9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

La **secretaria De Gobierno, con Funciones de Jefe De Talento Humano** Municipal de Teorama Norte de Santander ha verificado que la contratación que se pretende realizar no está cobijada por un tratado o acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

**10 CONVOCATORIA A MYPIMES**

**10.1. POSIBILIDAD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el monto del presupuesto oficial estimado, este proceso de selección se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los requisitos señalados en esa norma.

Los interesados deberán manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada Mipymes, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

La solicitud deberá contener además de la manifestación de su interés en participar en el presente proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual debe allegar junto con su solicitud los siguientes documentos:

a) La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

b) Cuando se trate de personas jurídicas debe allegarse el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal para acreditar su antigüedad.

c) Constatar el tiempo de constitución de la Mipyme al momento de la convocatoria en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

d) Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal deberá indicar el tiempo de constitución de la Mipyme, el cual no podrá ser inferior a un año.

e) Registro Único Tributario – RUT con el fin de determinar el domicilio principal de la Mipyme el cual debe corresponder con el lugar de ejecución del contrato, esto es Bogotá Distrito Capital.

f) En caso de que la solicitud de convocatoria limitada sea efectuada por un consorcio o unión temporal debe tenerse en cuenta que a la luz de lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que lo integren; siendo importante aclarar que cada uno de los miembros que lo integren deben cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el citado decreto.

Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación de interés para participar en un proceso de convocatoria limitada.

**NOTA:** En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal sólo aceptará las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme:

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

Para la condición de discapacidad, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para las mipymes, la certificación expedida por el Contador o el Revisor Fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarse.

**10.1.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SOLICITANDO LIMITAR LA CONVOCATORIA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.**

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura de la selección abreviada, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial, además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Se entenderá para determinar el domicilio principal de las Mipymes, el departamento y municipio al que pertenece la dirección que aquella señaló en su Registro Único Tributario, RUT, de conformidad con el decreto 2788 de 2004, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

**10.1.2.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados para convocatoria limitada a las Mipymes, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipyme.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el decreto 1082 de 2015.

**11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El Municipio dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia que se relacionan a Continuación:

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, se observa que la entidad si se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que si estaría cubierta por los tratados de libre comercio con Guatemala y la CAN. Pero nos aplicaría la regla 14 de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales Contemplados en el anexo 4 del manual M-MACPC-02 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

-ORIGINAL FIRMADO-
**TORCOROMA DURAN GALVAN**
Secretaria De Gobierno, Con Funciones De Jefe De Talento Humano

Proyectó: Torcoroma Durán Galván (Secretaria de Gobierno Municipal)
Revisó: OKELEMUS Consultores S.A.S. (Asesor Jurídico Externo)